

## ACUERDO

Reunidos, a 28/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra, en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del  
Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de  
mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal  
justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante JustFab), empresa adherida a Confianza  
Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 374898069 el  
pasado 19 de noviembre de 2016, por un importe de 14,65 Euros. Según alega el particular, tras días  
desde la realización de la compra, comprobó un cargo en la tarjeta que había utilizado por un importe  
de 39,95 Euros relativa a un servicio Premium que no solicitó. Por ello, el reclamante afirma que  
contactó con la reclamada y le informaron que, si requería la cancelación de la cuenta de usuario, no le  
abonarían los importes. No conforme, el reclamante solicita el reembolso de las cantidades cobradas  
por dicho servicio, así como la cancelación de su cuenta de usuario.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a JustFab, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, JustFab, habiendo manifestado sus disculpas por  
las molestias ocasionadas, va a proceder al abono del importe correspondiente y a la cancelación de la  
cuenta del PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
JustFab del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se  
compromete a desistirse de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/03/2017.

JustFab, S.L.